



**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA APERTURA DE CLIENTES Y CUENTAS**  
**PARA SOCIEDADES EN COMANDITA SIMPLES**

Sres. Clientes detallamos a continuación la documentación que deben presentar para el inicio de nuestras relaciones comerciales:

Formularios del Banco:

- 1) Contrato de Condiciones Generales – firmado por los representantes estatutarios.
- 2) Contrato apertura de cuentas – Firmado por los representantes estatutarios indicar que tipo de cuentas se quieren abrir (caja de ahorros / cuenta corriente) y moneda (pesos, dólares y euros)
- 3) Carta de vigencia (L 001-b Nómina Socios de Sociedad de Responsabilidad Limitada u otras excepto Sociedades Anónimas) formulario interno del banco que se obtiene en el sitio institucional), suscripta por los representantes estatutarios. No puede tener enmiendas y tachaduras.
- 4) Información Personal – un ejemplar por cada persona que registre la firma.
- 5) Tarjeta de firmas – firmado por cada persona que registre su firma.

Fotocopia del documento de identidad de todas las personas que registren la firma.

Para otorgar facultades o poder hay dos procedimientos posibles:

1. Poder notarial. El mismo debe venir acompañado por el formulario Carta Vigencia de Poder – L 003-a Carta de vigencia de poderes-PODER – firmado por los representantes estatutarios y completado todo con la misma letra haciendo referencia a los datos del presente poder. No puede tener enmiendas y tachaduras.
2. Carta Poder L 009-a Poder para todas nuestras relaciones comerciales – poder interno del banco – firmado por los representantes estatutarios y completado todo con la misma letra. Se tachan aquellas facultades que no se quieran otorgar y se deben marcar las que se otorguen. No puede tener enmiendas y tachaduras.

Documentación que aporta la empresa:

- Contrato social y sus modificaciones
  - Constancia de inscripción en el RNC
  - L1
  - Si los administradores o representantes de la sociedad no surgen del contrato, deberán acreditarlos debidamente (acta de designación o certificado notarial) así como su inscripción en el Registro Nacional de Comercio (Ley 17.904) (declaratoria inscrita en forma definitiva en el Registro Nacional de Comercio) (APLICA SÓLO SI LA DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR O DIRECTORIO NO SURGE DEL CONTRATO SOCIAL).
  - Las Sociedades en Comandita Simple, a partir del 29/06/2018, deberán acreditar que han dado cumplimiento con la Ley 19.484 mediante la presentación de: testimonio notarial del Formulario B y constancia emitida por el Banco Central del Uruguay o certificado notarial que acredite la comunicación y el contenido de la información (o negativo de estar comprendidos en las disposiciones sobre beneficiarios por tener como socios únicamente personas físicas beneficiarias finales en el caso de Sociedad en Comandita Simple).
- - Formularios 6351 y 6361 de DGI (tarjeta de RUT) donde consta el número de RUT y el nombre con el cual está inscrita la sociedad en la DGI.